

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: HEINE ARTURO ARMENTA MAESTRE
Rad. No. 20001.31.10.001.2018-00290.

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de abril dos mil diecinueve (2019)

No se accede a la petición presentada por el señor CLEMENTE NEHEMIAS ARMENTA MESTRE, donde solicita se le reconozca como interesado dentro del presente asunto, dado su condición de hermano del causante, para lo cual aporta su registro civil de nacimiento; toda vez que en el paginario se encuentra reconocidos mediante providencias de fechas 03 de septiembre, 01 y 09 de octubre de 2018 como herederos del "de cujus" sus hijos los señores IVONNE ARMENTA MAESTRE, MARÍA SILVANA, MARÍA FERNANDA y ARTURO ANDRÉS ARMENTA GARCÉS y ANALIDIS ARMENTA RESTREPO, y a la luz del art 1045 del C.C.¹ y 491 N° 4 del C.G.P², los descendientes del grado más próximo excluyen a todos los otros herederos y el Juez solo los reconocerá si fueren de igual o mejor derecho, evento que es palmario no se avizora en este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPOS RAMOS
Secretario

CAC

¹ Art 1045 del Código Civil: Los descendientes de grado más próximo excluyen a todos los otros herederos y recibirán entre ellos iguales cuotas, sin perjuicio de la porción conyugal

² Art 491 No 4 del C.G.P: Cuando se hubieran reconocido herederos o legatarios y se presentes otros, solo se les reconocerá si fueren de igual o de mejor derecho".